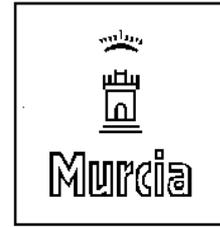


FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

EXPTE. 2020/056/000314

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal

VISTA la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones en el ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

VISTA la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como la práctica del deporte profesional y federado.

VISTO el Decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, de 13 de marzo, por el que establece “Prorrogar, durante el año 2020, las autorizaciones de venta ambulante en vía pública en las distintas modalidades de venta de masas fritas, chocolate caliente, comidas preparadas (bocadillos fríos y calientes, platos cocidos, fritos, al a brasa o al horno, etc..), golosinas, pequeños juguetes y helados envasados en unidades de venta y con marca registrada, en los mismos emplazamientos y con las mismas condiciones en las que fueron otorgadas, incluidas aquellas con asignación de doble emplazamiento (...)”

CONSIDERANDO que se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como en las sucesivas normas de aplicación del mismo.

CONSIDERANDO que el Consejo de Ministros, el pasado 28 de abril, adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

CONSIDERANDO que el objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y estableciendo, entre las principales medidas, garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, así como evitar la concentración de personas en determinados momentos.

CONSIDERANDO las condiciones de seguridad e higiene aplicables al desarrollo de la actividad de los puestos de venta ambulante, que subyacen en las disposiciones de la citadas Órdenes SND/388/2020, de 3 de mayo, y SND/399/2020, de 9 de mayo.

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Municipales de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 21 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO la necesidad de adoptar las medidas necesarias para que el desarrollo de la actividad de los puestos de venta ambulante en la vía pública se realice de acuerdo con las directrices marcadas por el Gobierno de la Nación.

CONSIDERANDO que se procedió a la suspensión temporal de la actividad de venta ambulante en la vía pública de productos alimentarios que no son de primera necesidad, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el presente, a la vista de las Órdenes SND/388/2020, de 3 de mayo, y SND/399/2020, de 9 de mayo, y demás normativa estatal, autonómica y municipal aplicable, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de 18 de junio de 2019, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Autorizar la apertura de los puestos de venta ambulante en la vía pública cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y, en particular, los que se relacionan en Anexo I adjunto, a partir de la aprobación del presente Decreto.

SEGUNDO.- Proceder a la reapertura de estos puestos de venta ambulante en la vía pública en los mismos emplazamientos y con las mismas condiciones en las que fueron otorgadas y que se especifican en el Anexo, incluidas aquellas con asignación de doble emplazamiento, salvo renuncia expresa de sus destinatarios. Son puestos de venta ambulante en camión-tienda de venta de masas fritas y pizzas y otras comidas preparadas, según la autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma de la que dispongan.

TERCERO.- Imponer el cumplimiento de las medidas que se recogen en la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable a los vendedores y el resto de personal que desarrolla su trabajo en los puestos de venta ambulante en la vía pública, con arreglo a las directrices que se establecen a continuación:

- Presentar, previamente a la apertura, una declaración responsable de no padecer síntomas o estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, y que no se encuentran en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- Imponer la realización de controles diarios de salud, tanto a titulares como a colaboradores, antes de comenzar la jornada laboral y durante la misma, con el fin de comprobar que cumplen con los requisitos de salud exigidos y no tienen síntomas (fiebre, tos, flema, dificultad para respirar, cansancio, debilidad, etc.). En el supuesto de que exista el mínimo síntoma de posible contagio y ya estuviera en su lugar de trabajo, deberá proceder, en primer lugar, a comunicar esta incidencia a su centro de atención primaria; y en segundo lugar, al teléfono de asistencia regional 900 12 12 12.

Estos controles previos y durante el desarrollo de la actividad son responsabilidad del titular de la actividad, debiendo documentarlo mediante declaración responsable que se adjunta

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



como Anexo II al presente Decreto.

- Realizar, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones de los puestos, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores, muebles, pasamanos, suelos, grifos, agarradores, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, valiéndose de desinfectantes con diluciones de lejía recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

Una de estas limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar la jornada laboral.

- Proceder a la señalización, de forma clara, de la distancia de seguridad interpersonal de dos metros con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.

- Colocar en el interior de los puestos de venta y en sus inmediaciones (en este caso, por los titulares de los mismos) papeleras con tapa y, a ser posible, con pedal o basculante, en las que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

- Prohibir cualquier tipo de consumición en el puesto de venta. El tiempo de permanencia en los mismos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus pedidos y retirar sus compras.

- Establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, de forma escalonada que evite aglomeraciones en su acceso; así como señalar una zona de uso exclusivo para entrega de los productos sin contacto personal.

- Poner a disposición de los clientes gel hidroalcohólico.

- Imponer la presentación de todos los complementos (salsas, aliños, azúcar, etc.) así como los elementos (servilletas) en monodosis.

- Priorizar la atención a embarazadas, personas mayores, discapacitados, personas con movilidad reducida y padres y madres con niños menores de tres años y carritos de bebés.

- Imponer el uso obligatorio de mascarillas y guantes a los trabajadores de los puestos de venta ambulante en la vía pública.

- Todos los trabajadores deben contar con equipos de protección individual y disponer permanentemente de gel hidroalcohólico con actividad virucida para limpieza de manos o, en su caso, agua y jabón.

- Proceder al lavado y desinfección diaria de la ropa de trabajo y prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes, en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

- Establecer, en cada unidad de venta, la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esta responsabilidad del titular del puesto de venta.

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

- Adoptar medidas para garantizar una distancia mínima de un metro entre vendedor, usuarios y demás personal que se encuentre en los puestos de venta ambulante en la vía pública, cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

- En el caso de atención individualizada de más de un cliente al mismo, deberá señalarse la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

- Fomentar el pago con tarjeta u otros dispositivos que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

CUARTO.- Establecer un horario de atención con servicio prioritario para personas mayores de 65 años.

QUINTO.- Dejar sin efecto el procedimiento de concurrencia competitiva que se establece en el punto Sexto del Decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, de fecha 13 de marzo de 2020, para la adjudicación de autorizaciones para puestos de venta ambulante en la vía pública.

SEXTO.- Ordenar la publicación y actualización periódica y constante de la información relevante y necesaria con respecto al funcionamiento, medidas higiénico sanitarias y de prevención de los puestos de venta ambulante en la vía pública de masas fritas y pizzas en la página web del Ayuntamiento de Murcia y, en su caso, en su sede electrónica.

SÉPTIMO.- Evaluar periódicamente las directrices establecidas en este Decreto y las medidas adoptadas, para su progresiva actualización, conforme a las exigencias sanitarias del interés general.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los titulares de los puestos de venta ambulante en la vía pública de masas fritas y pizzas afectados, por medio de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Municipales de Salud, Limpieza Viaria, Policía Local, Vía Pública y Oficina del Gobierno Municipal.

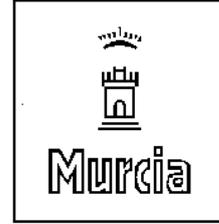
DÉCIMO.- Publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la presente resolución y ordenar su inserción en la página web del mismo, a fin de dar la mayor difusión posible a la información y medidas adoptadas en el presente Decreto que surtirá efectos desde su firma.

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo. D. Juan Fernando Hernández Piernas
(documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Sheet1

ANEXO FASE I DESESCALADA VENTA AMBULANTE VÍA PÚBLICA MASAS FRITAS Y PIZZAS

	NOMBRE Y APELLIDOS	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	TORRES INACIO CRISTINA PILAR CONAN-MATRICULA-R5877BBG	AVDA. 1º DE MAYO (EL PALMAR)	CHURROS Y CHOCOLATE
2	TORRALBA BERNAL ANTONIO N.º VS9BLA00041727025	AV.DE LA CONSTITUCION (CABEZO DE TORRES)	CHURROS Y CHOCOLATE
3	GODINEZ VIDAL PILAR N.º: VVVFEBA21E100006	C/ ISAAC ALBENIZ	CHURROS Y CHOCOLATE
4	LOPEZ AVILES JOSE ANTONIO N.º: VW6RGL000C1000016	1) PLAZA DE LA IGLESIA (NONDUERMAS) 2) C/ RUIZ HIDALGO	CHURROS Y CHOCOLATE
5	LOPEZ ILLAN CATALINA	C/ PIO BAROJA-MURCIA	CHURROS Y CHOCOLATE
6	LOPEZ AVILES TOMAS N.º: VWSCOF2E041000006	C/ LA IGLESIA (ALJUCER)	CHURROS Y CHOCOLATE
7	RESTAURANTE EL FIELATO REMOLQUE: 0566	AVDA. REINO DE MURCIA	CHURROS Y CHOCOLATE
8	MARTINEZ-ABARCA MARIN JOSÉ ANTONIO N.º: TGI-IS-1006	C/ COMANDANTE MARIANO TEJERA-SAN BASILIO	CHURROS Y CHOCOLATE
9	MIÑANO MARTINEZ MIGUEL REMOLQUE: 079	C/ MAYOR (JUNTO CEMENTERIO VIEJO) EL PALMAR	CHURROS Y CHOCOLATE
10	FERNANDEZ LOPEZ JUAN JESUS N.º: VWGALELT0B1001398	C/ MAYOR - ESPINARDO	CHURROS Y CHOCOLATE
11	ARAGON MORENO JOSE FRANCISCO N.º: R8863BBZ	1) C/ CEUTA 2) C/ ISLA CRISTINA 3) C/ CONDESTABLE	PIZZAS Y REFRESCOS
12	HERNANDEZ PARRA RAMON N.º: TGI-3F-100	1) C/ SANTA CLARA	CHURROS Y CHOCOLATE
13	MARTINEZ CANTABELLA CARMEN N.º: VWSAG350061000055	C/ JAIME I (ESQUINA PLAZA FUENSANTA)	GOFRES
14	GARRIDO GOMEZ Mª ASUNCION N.º: VWGALELT0B1001396	AVDA. JUAN CARLOS I	CHURROS Y CHOCOLATE
15	MARMOL FERREZUELO DAVID N.º: VW6RGL000C1000104	1) C/ SANTO CRISTO (MURCIA) 2) AVDA. DE BURGOS (EL PALMAR)	CHURROS Y GOFRES
16	MIÑANO CLEMENTE BENJAMIN N.º: VW6RGL00061000117	AVDA. DE LORCA (EL PALMAR) FRENTE HOSPITAL PSIQUIATRICO	CHURROS Y CHOCOLATE
17	FUENTES IZQUIERDO EUGENIO N.º: VW6RGL00061000292	C/ GENERAL ORTIN (MURCIA)	CHURROS Y CHOCOLATE

Page 1

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Sheet1

18	MARMOL FERREZUELO Mª ISABEL REMOLQUE BA-TGI2F302	C/ SAAVEDRA FAJARDO (MURCIA)	GOFRES
19	BROCAL REINA TAMARA N.º: VS918601381282021	C/ JARDIN DE MURCIA (EL PUNTAL)	CHURROS Y CHOCOLATE
20	IZQUIERDO GONZALEZ MARIA N.º: VF1TCYG0516340170	1) C/ MAYOR (SANGONERA LA VERDE) 2) C/ LIBERTAD (CORVERA)	CHURROS Y CHOCOLATE
21	ALCANTARA NICOLAS JOSEFA N.º: VS9BRAV0051727022	C/ VEREDA DE FORTUNA (CHURRA)	CHURROS Y CHOCOLATE
22	GARCIA SANCHEZ DANIEL N.º: VS9D1750CDM951006	AVDA. DEL PROGRESO (Bº DEL PROGRESO)	CHURROS Y CHOCOLATE
23	MIÑANO MUÑOZ ANTONIO MOISES N.º: VVKCT12668C002219	AVDA. JUAN CARLOS I (SANTO ANGEL)	CHURROS Y GOFRES
24	MARTINEZ-ABARCA MARIN CARMEN N.ºVS902TAV331669093	C/ LATERAL ESQUINA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (LA ÑORA)	CHURROS Y CHOCOLATE
25	LOPEZ GARCIA GINES LUIS N.º: VVVF200B0C1000002	1) ALAMEDA DE COLÓN	CHURROS Y CHOCOLATE
26	MAÑAS HERNANDEZ FRANCISCO JOSÉ N.º: VWSAG350061000024	C/ ESCULTOR SANCHEZ LOZANO (MURCIA)	CHURROS Y GOFRES
27	RODRIGUEZ CLEMENTE JUANA N.º: VW6G7501ED1000015	PLAZA FUENSANTA	GOFRES
28	VERA LOPEZ Mª DEL CARMEN N.º: VWSRCAG2E31000026	PLAZA CANALEJAS (ALGEZARES)	CHURROS Y CHOCOLATE
29	DIMITAR VALCHEV TODOROV N.º: VW6RGL000C1000073	C/ PIO XII - SANTIAGO EL MAYOR	CHURROS Y CHOCOLATE
30	MARTINEZ CANO MARIA DOLORES N.º: VS902TA05C1591007	C/ TORRE DE LA MARQUESA (MURCIA)	CHURROS Y CHOCOLATE
31	ANDREO PADILLA DANIEL N.º: VVVFABA11D1000335	ROTONDA URB. PORTON DE LOS JERONIMOS (LA ÑORA)	CHURROS Y CHOCOLATE
32	EGEA MARTINEZ FUENSANTA N.º: VS9TIENDA71727023	C/ GARCIA CANALES (LA ALBERCA)	CHURROS Y CHOCOLATE
33	MOLINA MARTINEZ CARMEN MARIA N.º: VVVF00B0081000180	C/ MAYOR (PUENTE TOCINOS)	CHURROS Y CHOCOLATE
34	FERREZUELO RODRIGUEZ ANTONIO N.º: VS9PFCT06YM211079	AVDA. JOSE LOUSTEAU (MURCIA)	CHURROS Y GOFRES
35	GUILLEN BARQUEROS PATRICIO N.º: VWGALEP00C1000087	AVDA. DE LORCA (SANGONERA LA SECA)	CHURROS Y CHOCOLATE
36	EGEA MARIN FERNANDO FEBA: 65-11-39	1) PUERTA NUEVA - CENTROFAMA 2) C/ LOPE DE VEGA - LOS DOLORES DE BENIAJAN	CHURROS Y CHOCOLATE
37	GOMEZ GARCIA JUAN N.º: VW6RGL00031000319	C/ CONDESTABLE	CHURROS Y CHOCOLATE

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Sheet1

38	MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO ANDRES	AVDA. JUAN DE BORBON	CHURROS Y CHOCOLATE
39	TOMAS LOZANO FULGENCIA ENRIQUETA N.º: V9D160TRCS077345	AVDA. ALTO DE LAS ATALAYAS (CABEZO DE TORRES)	CHURROS Y CHOCOLATE
40	ALARCÓN ARAGÓN JUAN N.º: VVKCT22053C000955	AVDA. DEL ROCIO - MURCIA	PIZZAS Y REFRESCOS
41	MARTINEZ GIMENEZ FRANCISCA N.º: VW6RGL00041000220	LATERAL IGLESIA (LLANO DE BRUJAS)	CHURROS Y CHOCOLATE
42	LOPEZ MONTOYA RAUL N.º: VWASBFTL011135842	1) PLAZA ARTEAGA (SUCINA) 2) C/ CURA JIMENEZ	CHURROS Y CHOCOLATE
43	SABATER MARTINEZ ALEJANDRO N.º BASTIDOR VW667501EE1000021	1) ALQUERIAS 2) AVDA. PARQUE CHURRA THADER 2) CANDELARIA (CHURRA)	CHURROS Y CHOCOLATE
44	OPLAKANETS OKSANA N.º BASTIDOR 0188	C/ FLORES-LOS DOLORES DE BENIAJAN	CHURROS Y CHOCOLATE
45	CARRILLO BERBEL SONIA N.º: VVVVF00B00B1001367	PLAZA JOAQUIN ROS FUNES (MASERCO) SANGONERA LA VERDE	CHURROS Y CHOCOLATE
46	NAVARRO SANDOVAL JOSE ANTONIO N.º IDENTIFICACION 11172	C/ ULEA – SANTIAGO EL MAYOR	CHURROS Y CHOCOLATE
47	LÓPEZ DÍAZ FRANCISCO MANUEL N.º 1251	AVDA. LOS JERÓNIMOS – GUADALUPE	CHURROS Y CHOCOLATE
48	SÁNCHEZ RUÍZ ESTEFANÍA VW6RGRL2E31000028	AVDA. SAN PEDRO DEL PINATAR (EL RANERO)	CHURROS Y CHOCOLATE

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 22 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 22 de Mayo de 2020

Wf*7s*3j9Bke*J8V4qYLq+dG5a-ANIq3GAId8g

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

ANEXO II

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA
CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADO Y VÍA PÚBLICA**

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SALUD DEL PERSONAL QUE
DESARROLLA SU TRABAJO EN PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA**

D./D^a.....,
N.I.F./C.I.F.....,Teléfono.....,

TRABAJADOR DEL PUESTO DE VENTA AMBULANTE SITO EN (indicar calle, número y pedanía)
.....
.....con **ACTIVIDAD** de.....

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **MANIFIESTO QUE:**

- 1) No me encuentro en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19, ni presento ninguno de síntomas compatibles con COVID-19: FIEBRE, TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR DE GARGANTA.
- 2) No me encuentro en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 3) Me he tomado la temperatura al final del día de ayer y al inicio del día de hoy, y ésta es menor de 37°C.

**DECLARO QUE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO ES CIERTO Y FIRMO LA
PRESENTE DECLARACIÓN BAJO MI RESPONSABILIDAD**

En Murcia a,

Fdo:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.